



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2018-MPH-A

Huaraz, 23 de Mayo del 2018

**VISTO:** Oficio N° 007-2018- MPH/CM- CDES, de fecha 21 de Mayo del 2018, Informe Legal N°191- 2017-MPH-GAJ, de fecha 04 de Mayo del 2018, Informe N° 034-2018-MPH-GPP/SGDI de fecha 24 de abril del 2018, Informe N°222-GDEYS-MPH-2018, de fecha 09 de abril del 2018, Informe Técnico N° 132-GDEyS/SGPE-MPH-2018, de fecha 03 de Mayo del 2018 y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Concordante, con el Artículo 40°, de la referida ley orgánica, precisa que los decretos de alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, mediante la Ley de Artesano y el Desarrollo Artesanal, Ley N°29073, en su artículo 12° numerales 12.1 y 12.4 se crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR; y de igual forma dispone la creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR, como órgano de coordinación entre el sector Público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local con rango de ley.



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante la ley del Artesano y el Desarrollo de la Actividad, Ley N°29073, en su artículo 9° el estado puede promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores o niveles de gobierno, así mismo en concordancia con el numeral 10.3 del artículo 10 del citado dispositivo legal, se establece que en el ámbito local los entes competentes son las Municipalidades para incentivar la inversión privada, la producción, la investigación, el rescate y la difusión cultural, para el crecimiento sostenible de la artesanía.

Que, mediante el artículo 73° numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N°27972, Las municipalidades tomando en cuenta su condición de Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en la ley, con carácter exclusivo o compartido en las materias señaladas en la ley, tales como el "Fomento de la Artesanía".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2018-MPH-A, de fecha 5 de Marzo del 2018, se resuelve conformar el Consejo Local de Fomento Artesanal -COLOFOR HUARAZ, de la provincia de Huaraz.

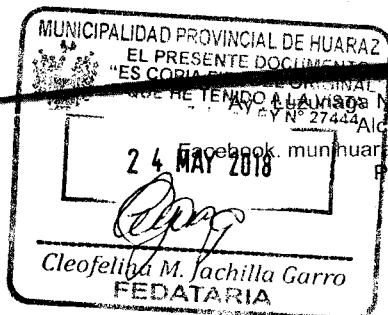
Que, mediante Informe Técnico N°132°-GDEyS/SGPE-MPH-2018, de fecha 5 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFOR HUARAZ, solicitando la aprobación del Reglamento Interno antes mencionado.

Que, mediante Informe N°222-GDSyS -MPH-2018, de fecha 10 de abril del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social eleva a la Gerencia Municipal el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFOR HUARAZ, el mismo que se remite para su revisión y aprobación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su informe legal del visto, Opina: **APROBAR** el Reglamento Interno del Consejo Local de Fomento Artesanal -Colofar Huaraz.

Que, el inc. 6 del artículo 20 de la ley de Municipalidades, Ley N°27972, Dispone que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Por su parte el artículo 39° de dicha norma señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decreto de Alcaldía y que por resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo, de lo que se deriva la naturaleza de los decretos de Alcaldía como normas de organización más que normas de sanción.



N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web: www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el reglamento en mención tiene por objeto promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal provincial, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo, a su vez busca fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad y competitividad de los productos artesanales que producen, así mismo promover la permanente capacitación del artesano, e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, regional, nacional e internacional, realizar convenios interinstitucionales y la elaboración del mapa artesanal para la promoción de los circuitos turísticos artesanales.

Que la aprobación del presente reglamento está orientada a la optimización de la calidad de los servicios Artesanales y la racionalidad de sus actividades en el marco del orden, respecto y armonía en el ejercicio de los derechos y obligaciones del artesano.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

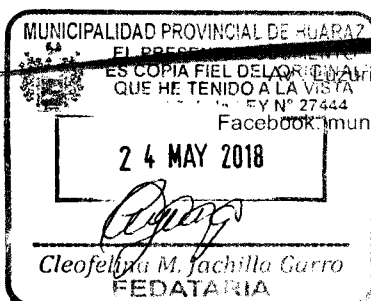
## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL -COLOFAR HUARAZ, el cual consta de VII Títulos, 20 Artículos y 01 Disposición Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
**VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN**  
ALCALDE PROVINCIAL

